

RESOLUCION N° 1407/16

Determinación y Subdivisión de honorarios

CONCORDIA, 16 de diciembre 2016

VISTO:

El decreto ley de aranceles profesionales 1031/62; Ley provincial 10377; resolución del C.A.P.E.R. N° 986/10, ANEXO I subdivisión de honorarios;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 10.377/15 restituye el orden público de los honorarios;

Que, a efectos de cumplimentar con los objetivos y espíritu de las Leyes y resoluciones citadas ut supra es necesario adecuar el marco de referencia que establece parámetros básicos que respalden el ejercicio profesional tanto en sus derechos como en sus obligaciones, velando por la defensa de sus condiciones y retribuciones.

POR ELLO, el Directorio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E

Artículo 1°: Derogar el Anexo I de la resolución 986/ 10.

Artículo 2°: Establecer la Determinación y Subdivisión de Honorarios Mínimos y Obligatorios, conforme se detalla en el ANEXO I, que forma parte de la presente. .

Artículo 3°: La presente entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2017.

Artículo 4°: Comunicar a los matriculados, a las Regionales del CAPER, cumplido, archivar.



Arq. SANTIAGO LEJMAN
Secretario CAPER



Arq. MARIO COULLERI
Presidente CAPER

ANEXO I
DETERMINACIÓN Y SUBDIVISION DE HONORARIOS

Conforme lo establece el Decreto / Ley 1031/62 de Aranceles Profesionales

(Art. 12)

HONORARIOS POR TIEMPO EMPLEADO:

En caso de ser necesario considerar el tiempo empleado por el Profesional en el desempeño de su tarea se hará con arreglo a la siguiente escala (verificar montos en la resolución de adecuación de honorarios vigente a la fecha de liquidación)

Por viaje, por cada día o fracción..... \$
Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete..... \$

(Art. 44)

La siguiente subdivisión de los honorarios por proyecto y dirección de obra es para aquellos casos en que se contrate por separadas las tareas.

Croquis preliminares (guión para exposiciones).....	5%
Croquis preliminares y anteproyecto.....	15%
Croquis preliminares, anteproyecto y planos generales de construcción.....	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y esquemas de instalaciones.....	45%
Planos de estructuras, planillas de cálculos, planos doblados de hierro, pliegos de estructuras.....	15%
Proyecto completo (anteproyecto/planos generales y pliegos/planos y calculo de estructura/instalaciones/otros).....	60%
Solo Instalaciones sanitarias.....	3%
Solo Instalaciones Eléctricas.....	3%
Solo instalaciones de Gas.....	2%
Dirección de Obra.....	40%

(Art. 46)

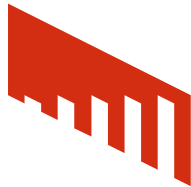
Tareas parciales: Si el comitente decide interrumpir la tarea encomendada al profesional, abonará los porcentajes establecidos según art. 44º de la ley, de acuerdo a las etapas realizadas hasta ese momento y si el desistimiento tuviera lugar durante el proceso de cualquiera de las etapas, el comitente abonará las anteriores completas, mas una parte proporcional a los trabajos ejecutados de las etapas no terminadas, además del 20 % del importe de los honorarios por los trabajos encomendados no ejecutados.

(Art.47)

Tareas parciales. Cuando el profesional reciba la encomienda de de realizar solo tareas parciales, se incrementará el honorario resultante en 15%.

(Art. 48)

Quando la encomienda parcial de trabajos es continuación de tareas realizadas por otro profesional, incrementará su honorario parcial en un 25 %



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos

(Art. 51)

Administración de la obra

100% -cien por ciento- sobre el monto de la Dirección de la obra.....40%

(Art.

52)

Obras repetidas y adaptadas: El objeto de la contratación es el que define la característica de la obra repetida. No se consideran obras repetidas las unidades de viviendas, comercios, etc.; que integran un conjunto mayor tratado como una unidad espacial y funcional.

Cuando la obra sea repetida exactamente o con ligeras variantes sin modificaciones sustanciales en planos de construcción, de estructura o de instalaciones, los honorarios se calcularán de la siguiente manera indicativa:

a) Proyecto inicial de la unidad: 100% del honorario.

b) Por cada repetición: el 10% de los honorarios completos de la unidad, mas el correspondiente a dirección.

Cuando las modificaciones signifiquen variaciones en los planos de obra, estructuras o instalaciones; cada repetición se considerará como obra adaptada.

El honorario estará sujeto a un convenio especial, sin variaciones en los porcentajes indicativos para la dirección.

(Art. 55ª)

Obras de refacción: se calcularán los honorarios indicativos según la tabla correspondiente, pudiéndose agregar hasta un 50% más sobre los mismos. Las obras de ampliaciones tendrán el honorario indicativo de obra nueva.

(Art. 57 bis)

Medición y cómputos de obras

a) Mediciones en el lugar y confección de planos (relevamientos).....10%

b) Ídem anterior con el agregado de cómputos métricos/ planillas y/o informe técnico 15%

c) Cómputos métricos sobre planos.....5%

d) Medición y liquidación de obras y/o instalaciones..... 6%

(Art. 58)

Documentación para trámites, planillas y gestiones para su aprobación 0,3 % del monto de obra

(Art.59 bis)

Estudio y /o preparación de ofertas para licitaciones: 2 o/oo (dos por mil) del monto de la propuesta.

Estudio de factibilidad: 6 o/oo (seis por mil) del monto de la misma.

(Art. 61)

TIPO DE TASACIONES:

Por la intensidad y responsabilidad de las tareas y al efecto del honorario se clasifican las tasaciones en:
ESTIMATIVA: Cuando la apreciación del valor económico de la cosa se realiza por apreciación de experto. Puede ser comunicada de palabra o por escrito al comitente con explicaciones relativas a las razones de la estimación.

ORDINARIAS: La apreciación del valor se funda en la comparación de valores analizados en detalle de acuerdo a reglas técnicas. Se acompaña de una memoria descriptiva de la tarea efectuada.

EXTRAORDINARIAS: Cuando además de las que caracterizan a las ordinarias se realizan una o más de las siguientes tareas:

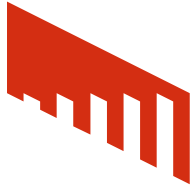
Análisis de precios para todos los rubros de la tasación que sean aplicables.

Libertad 149. (3100) Paraná
Entre Ríos (Argentina)

Tel: +54 (343) 423 3756 / 422 0887

info@colegioarquitectos.org.ar

www.colegioarquitectos.org.ar



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos

Investigación de circunstancias técnicas, de mercado, etc., correspondientes a una época anterior de cinco años por lo menos, a la fecha de la encomienda.

Actuación conjunta con otros profesionales, colegas o no.

(Art. 62)

TASACIONES ENCOMENDADAS POR INSTITUCIONES:

Cuando una Institución Oficial, Banco o Cooperativa encomienda una tasación no judicial, se aplicará al arancel una quita de hasta el 25%.

(Art. 63)

DETERMINACION DEL HONORARIO:

Categoría 1° (Obras de Arquitectura y/o terrenos en zonas urbanas y suburbanas). Se aplicará la siguiente tasa (verificar montos en la resolución de adecuación de honorarios vigente a la fecha de liquidación)

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros \$.....	0,30%	1,50%
De \$..... a \$.....	0,20%	1,00%
De \$..... a \$.....	0,10%	0,50%
De \$..... en adelante.....	0,05%	0,30%
Honorarios Mínimos	...\$... \$

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

Los planos de las obras y terrenos serán provistos por el comitente.

En caso contrario se adicionarán honorarios por las tareas efectivas que se efectúen imprescindiblemente.

INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

(Art. 71)

DEFINICION DE SERVICIOS:

Los informes periciales que emite el profesional se clasifican a los efectos del honorario en: consulta, estudio y arbitraje.

CONSULTA: Dictamen de carácter general que se da acerca de un asunto sin profundización del tema.

ESTUDIO: Dictamen sobre una materia, previa profundización del tema.

ARBITRAJE: Fallo que se desprende del estudio a las diferencias entre partes sometidas a esta clase de juicio, ya que el profesional actúe como árbitro o amigable componedor.

(Art. 72)

DETERMINACION DEL HONORARIO:

CONSULTA: El honorario será proporcionado a la importancia de la misma y como mínimo será (verificar montos en la resolución de adecuación de honorarios vigente a la fecha de liquidación)

Sin inspección ocular.	\$
Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio.....	\$
Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional....	\$

(Art. 73)

ESTUDIO: El honorario será proporcional:

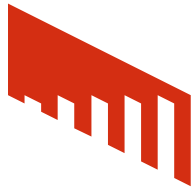
La importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.

Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa (verificar montos en la resolución de adecuación de honorarios vigente a la fecha de liquidación)

2,0%	por los primeros.....	\$
1,5%	por los siguientes.....	\$
1,2%	por los siguientes.....	\$

Libertad 149. (3100) Paraná
Entre Ríos (Argentina)

Tel: +54 (343) 423 3756 / 422 0887
info@colegioarquitectos.org.ar
www.colegioarquitectos.org.ar



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos

1,0% Por los siguientes..... \$
0.6% Por el excedente

Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.

(Art. 81)

Dirección Técnica -Director Técnico- y Asesoría Técnica: por honorarios a convenir.

(Art. 82°)

Representación Técnica -Representante Técnico-(verificar montos en la resolución de adecuación de honorarios vigente a la fecha de liquidación)

3% por los primeros \$...
2% por los siguientes \$...
1.5% por los siguientes \$...
1% por los siguientes \$...
0,8% el excedente de \$...

Resol 801/75- incorporada a ley 1031/62- Desarrollo urbanístico-

a) Anteproyecto: comprende ubicación planimétrica, síntesis del estado de desarrollo, esquemas de trazados viarios, parcelarios, zonificaciones de usos y ocupaciones edilicias, realizado sobre planos de niveles y mediciones suministradas por el comitente.

b) Proyecto: Comprende el desarrollo completo del trazado y las subdivisiones debidamente dimensionadas mediante planos de plantas, secciones de calles, espacios verdes y áreas a edificar; con memoria descriptiva. Se completa con cómputos y presupuestos globales de las obras de urbanización y las normas de desarrollo accesorias de las reglamentaciones vigentes.

Las edificaciones abarcan obras públicas y privadas.

Honorario: 5 o/oo -cinco por mil- sobre el costo estimativo del equipamiento urbano.

2 o/oo -dos por mil- sobre el costo estimativo de las edificaciones públicas y privadas.

Anteproyecto 35%

Proyecto 65%

Los proyectos y direcciones de obra específicos del equipamiento urbano y edificaciones, se registrarán por los aranceles de la categoría de obras de arquitectura.

Libertad 149. (3100) Paraná

Entre Ríos (Argentina)

Tel: +54 (343) 423 3756 / 422 0887

info@colegioarquitectos.org.ar

www.colegioarquitectos.org.ar